

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 31 de AGOSTO del 2017



VISTOS: El Informe N° 069-2017-OI-OGA/INEN, emitido por la Oficina de Informática y el Informe Técnico de Estandarización de Software Ofimática Microsoft Office 2016 N° 003-2017-OI-OGA/INEN– Adquisición del Software Ofimática; y,

CONSIDERANDO:



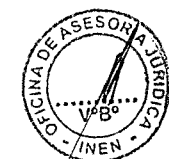
Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y modificada por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante, **[LA LEY]**, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante, **[EL REGLAMENTO]**, establecen las normas a ser observadas por las Entidades del Estado, a efectos de contratar bienes, servicios y obras;



Que, el numeral 8.4 del artículo 8° de EL REGLAMENTO, establece que *“En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia”*;

Que, asimismo se señala que la estandarización es un proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo de bienes o servicios a adquirir o contratar, en atención a los equipamientos preexistentes, conforme a lo señalado en el Anexo único – “Anexos de Definiciones”, de EL REGLAMENTO;


Que, en función a lo establecido en la norma antes citada, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en ejercicio de sus atribuciones ha emitido la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, que contiene los lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, habiéndose establecido en dicha Directiva los presupuestos que deben darse para que proceda la estandarización;

Que, asimismo el OSCE, a través de diversos pronunciamientos y opiniones ha establecido como requisitos para que proceda la estandarización, que los bienes o servicios a comprar o contratar en calidad de estandarizados sean accesorios o complementarios con el equipamiento preexistente y que, a su vez sean imprescindibles para garantizar su funcionalidad y operatividad;



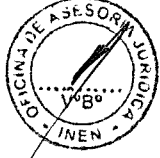


Que, mediante Informe N° 069-2017-OI-OGA/INEN, la Oficina de Informática concluye que es necesario adquirir las licencias de Software Ofimática, a efecto de garantizar la funcionalidad y operatividad de la Infraestructura preexistente con la que cuenta la entidad y el licenciamiento correspondiente del fabricante, por lo que recomienda la estandarización del Software Ofimática; considerando lo indicado en el Informe Técnico de Estandarización del Software N° 003-2017-OI-OGA/INEN, el cual se encuentra sustentado en lo dispuesto por EL REGLAMENTO y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, en mérito de los cuales se ha establecido que *"El periodo de vigencia del proceso de estandarización del software requerido, deberá ser por el plazo de dos (02) años para fines de adquisición y renovación de licencias, manteniendo de esta manera garantías a largo plazo para la operatividad, funcionabilidad y uniformidad en la elaboración de los documentos, presentaciones y uso de las hojas de cálculo"*;



Que, en tal sentido encontrándonos frente al supuesto de excepción mencionado en el segundo y tercer considerando de la presente resolución y encontrándose sustentado la solicitud del proceso de estandarización del Software de Ofimática, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe el mismo;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora Ejecutiva (e) de la Oficina de Informática, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica;




De conformidad con las atribuciones establecidas en el Resolución Suprema N° 004-2017-SA y el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; así como lo dispuesto en LA LEY y EL REGLAMENTO;



SE RESUELVE:

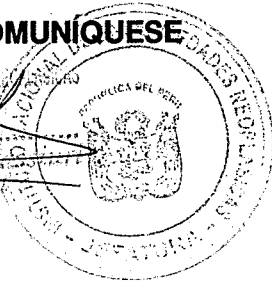
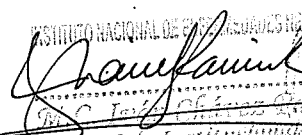
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la estandarización del Software Ofimática Microsoft Office 2016, que se detalla en el Informe Técnico de Estandarización de Software Ofimática Microsoft Office 2016 N° 003-2017-OI-OGA/INEN e Informe N° 069-2017-OI-OGA/INEN, emitidos por la Oficina de Informática, durante el periodo de dos (02) años, el mismo que se computará a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la Oficina de Logística será responsable de que las adquisiciones se efectúen en el marco del proceso de estandarización aprobado mediante la presente resolución, debiendo además supervisar que los requerimientos se circunscriban a los documentos indicados precedentemente y con arreglo a lo dispuesto mediante LA LEY, EL REGLAMENTO y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Jefe Institucional



PERÚ

**Ministerio
de Salud**

**Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas**



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

**INFORME TECNICO DE
ESTANDARIZACIÓN DE SOFTWARE
OFIMÁTICA
MICROSOFT OFFICE 2016**

OFICINA DE INFORMÁTICA

LIMA 2017



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

INFORME TÉCNICO DE ESTANDARIZACIÓN DE SOFTWARE OFIMÁTICA MICROSOFT OFFICE 2016

Nº 003-2017-OI-OGA/INEN

1. NOMBRE DEL ÁREA

Oficina de Informática

2. RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN

Ing. María Lucinda Ramón Velásquez

3. CARGO

Directora Ejecutiva (e) de la Oficina de Informática.

4. FECHA

21 de Julio de 2017.

5. OBJETIVO

El presente documento tiene por finalidad, establecer el sustento técnico que permita estandarizar el software de ofimática en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, que comprenda procesador de textos, hojas de cálculo, editor de presentaciones de diapositivas y cliente de correo electrónico. De tal manera que facilite la adquisición de las licencias de software correspondientes, considerando la compatibilidad con los sistemas existentes (SISINEN).

6. DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE

El Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN cuenta con 1130 computadoras personales entre CPU y laptops, de las cuales se tienen instaladas las licencias de Microsoft Office en 630 equipos según la siguiente distribución:

Versión	Cantidad
Office Enterprise 2007	50
Office Standard 2007	150
Office Professional Plus 2010	70
Office Standard 2010	360
Total	630



Cabe precisar que estas licencias fueron adquiridas bajo la modalidad de licenciamiento por volumen.

7. DESCRIPCIÓN DEL SOFTWARE A ESTANDARIZAR

El INEN requiere adquirir licencias del siguiente producto: **Microsoft Office 2016.**

Especificaciones Técnicas	
Fabricante	Microsoft
Tipo y categoría	Aplicaciones de oficina



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Características del software	
Paquete	Microsoft Word, Microsoft Excel, Microsoft Power Point, Microsoft Outlook, Microsoft OneNote, Microsoft Publisher.
Requisitos del sistema	
Plataforma	Windows
Sistemas Operativos que soporta	Microsoft Windows 7, Windows 8, Windows 8.1 y Windows 10.
Requerimientos mínimos	Velocidad de procesador 1GHz – Memoria RAM 2GB – 3 GB mínimo de capacidad disponible en Disco Duro.
Arquitectura	64-bit

8. USO DEL SOFTWARE REQUERIDO

El Software de Ofimática es de vital importancia en la institución, porque a través de las diversas aplicaciones que contempla permite cumplir con los objetivos institucionales. Además, puede ser utilizado en sus versiones anteriores (2013 y 2010), de igual forma, será de beneficio para los usuarios en el desarrollo de sus actividades asignadas. Las aplicaciones con las que cuenta el software requerido, son:

- El procesador de texto (Word 2016); es utilizado por todas las áreas de la institución para la elaboración de los documentos. Así mismo, el procesador de textos se integra con el sistema informático institucional (SISINEN) para el registro de los informes médicos.
- El procesador de hojas de cálculo (Excel 2016); es imprescindible para la elaboración de reportes, cuadros y gráficos estadísticos.
- El editor de presentaciones (Power Point 2016); permite elaborar diapositivas, así como elementos didácticos que son utilizados en la plataforma de e-Learning.
- El editor de publicaciones (Publisher 2016), como libros y revistas; permite que se lleguen a insertar contenidos como textos e imágenes en sucesivas páginas y maquetarlas, de manera que permita hacer diseños que conlleven a que se obtengan piezas editoriales dignas de poder ser usadas gracias a su óptima calidad.
- El bloc de notas digital (OneNote 2016); permite insertar y organizar cualquier tipo de información con la finalidad de mantenerlo a buen recaudo y poder acceder de una forma rápida y sencilla.
- El correo electrónico (Outlook 2016); se usa como medio de comunicación formal y oficial en la institución, de manera que permita estar comunicado por escrito en todo momento y gestionar fechas del calendario según lo requerido por el usuario. Además es claro precisar que mediante esta herramienta se podrá acceder a los mensajes de correo electrónico en menor tiempo a través de su búsqueda mejorada y sin necesidad de conexión a internet.



9. JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN DEL SOFTWARE

El software Microsoft Office permite gestionar la documentación de la institución, con la finalidad de dar cumplimiento a los procedimientos administrativos tanto a nivel interno como externo. El INEN tiene instalado 630 licencias del software Microsoft Office, en sus versiones 2007 y 2010, en todo su parque informático; por lo que se puede determinar, que la institución cuenta con personal de amplia experiencia en el uso adecuado de esta herramienta tecnológica. El implementar otro software ofimática, implicaría:

- Costo adicional para la capacitación de los usuarios en el uso de la nueva herramienta tecnológica.
- Incompatibilidad con el formato original en que se encuentra la información que se gestiona en la institución.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

- Falla en la integración con el sistema hospitalario SISINEN.
- Mayor uso de los recursos del equipo informático donde sea instalado; por consiguiente, lentitud durante su funcionamiento.
- Poner en riesgo la seguridad de la información que se gestiona en la institución, en caso de tratarse de un software libre.

En cumplimiento de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD; a continuación se sustentan los requisitos que deben cumplirse para proceder a la estandarización:

a. "La entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados".

El INEN cuenta con diversa información documentaria preexistente, en formato de archivos creados por el software de ofimática. Así mismo actualmente se cuenta con 630 licencias de software, los cuales se encuentran instalados en el parque informático institucional.

b. "Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura".

Microsoft Office, es el software base de la diversa información existente en el INEN, ya que dicha herramienta es la única que permite modificar los archivos manteniendo el formato original.

Considerando que en la actualidad se está comercializando la versión 2016 del software requerido, no significa que haya restricción para que pueda ser usado en sus versiones anteriores (2013 y 2010) si el sistema hospitalario así lo requiere.

En el sistema hospitalario "SISINEN" existen módulos informáticos que se encuentran implementados y son compatibles al 100% con Microsoft office, específicamente con el procesador de textos (Microsoft Word), con el cual se elaboran los informes médicos, notas de evolución y otros documentos importantes que son parte de la historia clínica de los pacientes, los cuales finalmente son almacenados en el sistema informático SISINEN.


Asimismo, el software requerido es compatible con la versión del sistema operativo de escritorio preexistente en el INEN. De igual modo, se debe aprovechar toda la experiencia acumulada en el manejo y operación del software, por parte de los usuarios del INEN.

10. CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que para el adecuado desenvolvimiento del personal de la institución se requiere contar con las licencias de uso del software "Microsoft Office 2016". Lo cual permitirá la elaboración de nuevos documentos, reportes, planes de trabajo o cronogramas, presentaciones y uso de las hojas de cálculo; como un soporte informático que contribuya al logro de los objetivos y metas del INEN.

11. VIGENCIA

El periodo de vigencia del proceso de estandarización del software requerido deberá ser por el plazo de dos (02) años para fines de adquisición y renovación de licencias, manteniendo de esta manera garantías a largo plazo para la operatividad, funcionalidad y uniformidad en la elaboración de los documentos, presentaciones y uso de las hojas de cálculo.



.....
ING. MARIA LUCINDA RAMÓN VELÁSQUEZ
Directora Ejecutiva (e) de la Oficina de Informática
Instituto Nacional de enfermedades Neoplásicas